



ESTADO DE INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA

Código: F-SPC-2200-238,37-130

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Abril-11-2019

Página 1 de 1

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 9 BUCARAMANGA – DESCONGESTIÓN COMPARENDOS

No.	PROCESO	RADICADO	INFRACTOR	ARTICULO Y NUMERAL DEL COMPROTAMIENTO CONTRARIO (Ley 1801 de 2016)	FECHA DEL AUTO	ASUNTO
1	PROCESO POLICIVO (Con origen en orden de comparendo)	68-001-6-2018-8060	CASTIBLANCO VEGA BRAYAN	Art. 35 Nral. 2	20/07/2018	AUTO RESUELVE RECURSO DE APELACION

FECHA: 30 DE JULIO DE 2026

Se fija el presente listado por el término de un (1) día y se desfija el mismo, a las 5:00 p.m.

Nombre: PAULA ANDREA LLANES MENDEZ
Inspectora de Convivencia y Paz No. 9 – Descongestión de Comparendos
Categoría Especial y Primera Categoría de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Consecutivo SIIPP No. 003
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Bucaramanga, Julio 20 de 2018

Al Despacho el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto el día 20 de Junio de 2018 a las 14.55 horas, por el Señor (a) **BRAYAN CASTIBLANCO VEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10968757267, residente en la Calle 110 No. 21-04 GRANJAS DE PROVENZA PARTE BAJA, teléfono 6316382, en contra de la ORDEN DE COMPARENDO número **68-1-024195** de fecha 15 de Junio de 2018 a las 10.20 horas, con imposición de MULTA GENERAL TIPO 4, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, realizado en la Carrera 15 con Calle 103 D.

El Auxiliar Administrativo,



WILFERT YALIL BONZA OLARTE

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Julio VEINTE (20) de DOS MIL DIEZ Y OCHO (2018).

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Al Despacho el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto el 20 de Junio de 2018 a las 14.55 horas, por el Señor (a) **BRAYAN CASTIBLANCO VEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10968757267, residente en la Calle 110 No. 21-04 GRANJAS DE PROVENZA PARTE BAJA, teléfono 6316382, en contra de la ORDEN DE COMPARENDO número **68-1-024195** de fecha 15 de Junio de 2018 a las 10.20 horas, con imposición de MULTA GENERAL TIPO 4, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, realizado en la Carrera 15 con Calle 103 D, con fundamento en los siguientes

HECHOS

1. El Señor BRAYAN CASTIBLANCO VEGA objeta la ORDEN DE COMPARENDO porque considera que hubo violación del DEBIDO PROCESO porque la Policía Nacional realizó un retén en una zona residencial ubicada en la Calle 109 con Carrera 21 B en una curva y debe hacerse en una recta donde los vehículos tengan visibilidad.
2. Va por la vía y los Policías tratan de agredirlo, por lo que se pone nervioso y trata de esquivarlos y casi lo derrumban de la moto.
3. El sitio queda a una cuadra de su residencia por lo que trata de llegar allí donde sus vecinos y familia estuvieran como testigos. Llegó a su casa y los policías lo cerraron. Lo bajaron de la moto como si fuera un delincuente y lo requisan. No le hicieron nada porque sus familiares estaban como testigos pues la intención era agredirlo gravemente. Estando allí le hacen el Comparendo por no acatar la orden, cuando en video e imágenes se demuestra lo contrario.
4. En los videos e imágenes presentados como PRUEBAS se puede observar la aceptación del Agente de Policía a quien en ningún momento le faltó al respeto y menos cometió una falta gravísima. Los Agentes de Policía si atentaron contra su integridad. En las imágenes se observa la moto parqueada al frente de su vivienda y el Agente le dice que es una vía pública, pero no es así, es un Barrio estrato uno con un solo carril, no tiene señalización y está hasta en tierra la vía, osea que no es una vía pública. La entrada es la misma salida.

SEGUNDO: La ORDEN DE COMPARENDO número 68-1-024195, consigna en los HECHOS: "Mediante actividad de control "registro a personas y vehículos el presunto infractor desacata e incumple la Orden de Policía impidiendo la Función en la Carrera 21 A con Calle 109 evadiéndose del lugar en su motocicleta y siendo alcanzado en la Calle 110 No. 21-04 del Barrio Granjas de Provenza parte baja frente al lugar de residencia en vía pública."

Proceso:		Consecutivo
SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SIIPP No. 003
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Y en los DESCARGOS: "No paré porque ustedes hicieron una mala actuación, estaban en medio de la vía, aparte de lo sucedido, salieron los señores agentes a agredirlo tomándose toda la vía, donde los señores estaban en plena curva de la vía, vivo a una cuadra de lo sucedido donde me cierran como siendo delincuente, el cual no encuentra nada."

TERCERO: No explica el Señor BRAYAN CASTIBLANCO VEGA, como lo agreden los Agentes de Policía cuando le hacen la señal de pare. Y menos como entendemos cómo lo pueden agredir estando en su vehículo en movimiento. Sin el uso de armas o elementos contundentes. Que por supuesto no están citados en éste caso que nos ocupa. Tampoco explica cómo trataron de derribarlo de la motocicleta cuando trata de esquivarlos.

CUARTO: Es lógico que ante la negativa a la señal de pare los Agentes de Policía lo intercepten y le realicen una requisa porque está incumpliendo una señal de Pare y en ese momento se vuelve un delincuente en potencia para los Agentes de la Policía. Tampoco explica cómo le faltaron a su integridad.

QUINTO: Aduce el recurrente que el retén lo realizaron en una vía pública en curva y que esto motivó que no realizara el pare al igual que porque necesitaba como testigos a su familia y vecinos. Situación que no lo exonera de la responsabilidad de realizar el Pare ante la señal de la Policía Nacional.

SEXTO: Otro de los argumentos que trata de probar en el recurso de alzada es que la Policía Nacional lo intercepta frente a su vivienda y que por tratarse de una sola vía sin pavimentar no es vía pública. Obviamente carece de toda lógica, toda vía es pública independientemente de las condiciones en que se encuentre.

SEPTIMO: No puede éste Despacho aceptar como PRUEBAS los videos presentados por el recurrente porque en ellos simplemente se observa que la Policía Nacional le realiza la ORDEN DE COMPARENDO y el Infractor se limita a manifestar que la Policía lo interceptó frente a su vivienda por omitir la señal de Pare. La Policía le manifiesta que puede ejercer su Derecho a la Defensa ante la Inspección de Policía. No desvirtúa con los videos ninguno de los hechos formulados en la ORDEN DE COMPARENDO, por tanto deberá ser confirmada la MEDIDA CORRECTIVA.

Con fundamento en lo expuesto,

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: CONFIRMAR la ORDEN DE COMPARENDO número **68-1-024195** de fecha 15 de Junio de 2018 a las 10.20 horas, con imposición de MULTA GENERAL TIPO 4, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, realizado en la Carrera 15 con Calle 103 D, impuesto al Señor **BRAYAN CASTIBLANCO VEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10968757267, residente en la Calle 110 No. 21-04 GRANJAS DE PROVENZA PARTE BAJA, teléfono 6316382.

SEGUNDO: IMPONER la **MULTA GENERAL TIPO 4**, correspondiente a OCHOCIENTOS TREINTA TRES Y MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (833.324,00) moneda corriente, al Señor **BRAYAN CASTIBLANCO VEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10968757267, residente en la Calle 110 No. 21-04 GRANJAS DE PROVENZA PARTE BAJA, teléfono 6316382, en cumplimiento de la ORDEN DE COMPARENDO número **68-1-024195** de fecha 15 de Junio de 2018 a las 10.20

Proceso:		Consecutivo
SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SIIPP No. 003
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

horas, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, realizado en la Carrera 15 con Calle 103 D.

TERCERO: REMITIR a la OFICINA DE EJECUCIONES FISCALES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, para el respectivo cobro por Jurisdicción Coactiva, la presente Resolución una vez ejecutoriada y debidamente notificada, junto con la ORDEN DE COMPARENDO número **68-1-024195** de fecha 15 de Junio de 2018 a las 10.20 horas, con imposición de MULTA GENERAL TIPO 4, en cumplimiento del numeral 9 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, realizado en la Carrera 15 con Calle 103 D, impuesto al Señor **BRAYAN CASTIBLANCO VEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 10968757267, residente en la Calle 110 No. 21-04 GRANJAS DE PROVENZA PARTE BAJA, teléfono 6316382, en caso de renuencia al pago de la MEDIDA CORRECTIVA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA

PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: **MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA**
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA

3402

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
ALCALDIA DE BUCARAMANGA -
ALCALDIA - SECINT- COMISARIA
DE
Dirección: CALLE 39 NO 4 - 35
BARRIO LA JOYA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680008118

Envío: RN984250490CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
VEB - BRAVAN CASTIBLANCO VEG

Dirección: CALLE 110 N° 21-04 -
BARRIO GRANJAS DE PROVENZ
PARTE BAJA

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 680004215

Fecha Admisión:

23/07/2018 13:15:57

Mis Transporte Lio de carga 000000 64 20/07/18
Mis TC Res Mesajeria Express 000000 64 20/07/18

Proceso:		Consecutivo
SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		SIIPP No. 003
Subproceso:	Código	Código de la Serie / o Subserie
INSPECCION DE POLICIA	General	2200-230
PERMANENTE	2000	

caramanga, Julio 20 de 2018

ñor (a)

AYAN CASTIBLANCO VEGA

Ile 110 No. 21-04 GRANJAS DE PROVENZA PARTE BAJA

éfono 6316382.

UNTO: CITACIÓN

ORDEN DE COMPARENDO No. 68-1-024195

RECURSO DE APELACIÓN

- JUNIO 15/18

La INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA PERMANENTE DE BUCARAMANGA, lo requiere para que se presente en nuestras oficinas para que se notifique en forma personal del contenido de la Resolución proferida por éste Despacho.

Atentamente,

MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA

Inspectora Urbana de Policía

PROYECTÓ Y REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA
INSPECTORA URBANA DE POLICÍA